



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 16 de mayo de 2023

En San José, a las diez horas con cincuenta minutos del dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
13-007252-0007-CO	2023011239	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito recibido en la Secretaría de la Sala el 21 de abril de 2023, a los efectos de que, en los términos del considerando IV de este pronunciamiento, sea tramitado como un asunto nuevo.
17-017903-0007-CO	2023011240	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-005368-0007-CO	2023011241	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el encabezado de la sentencia de la sentencia número 2018007751 de las 9:15 horas de 18 de mayo de 2018, para que se lea correctamente: "Recurso de amparo interpuesto por [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], a favor de [NOMBRE 002] cédula de identidad [VALOR 002], contra la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.". Notifíquese.
21-011649-0007-CO	2023011242	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se le reitera a Marlene Chaves Morales, en su condición de Coordinadora de Capital Humano del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), o a quien en su lugar ocupe el cargo, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2021-016012 de las 9:20 horas del 16 de julio de 2021, en el sentido de que debe notificar a la tutelada directamente la respuesta. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.-
21-021421-0007-CO	2023011243	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de desobediencia formulada. Se amplía el plazo conferido en la sentencia nro. 2021027098 de las 9:30 horas de 3 de diciembre de 2021, solo en lo relativo a que "efectúe las obras necesarias, en el marco de la legalidad, a efectos de solucionar el problema de inundaciones en la vivienda del tutelado, objeto de este proceso, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia.". En consecuencia, se confiere a Bernardo Porras López, en su condición de alcalde de San Pablo de Heredia, o a quien ejerza ese cargo, una ampliación por un plazo de cuatro meses contado a partir de la notificación de esta resolución, para cumplir con lo ordenado en la sentencia nro. 2021027098 de las 9:30 horas de 3 de diciembre de 2021. Notifíquese.
2811-0007-CO	2023011244	RECURSO DE AMPARO	Estese la gestionante a lo resuelto en la resolución interlocutoria N° 2023-008207 de las nueve horas veinte minutos del catorce de abril



Documento firmado digitalmente
11/05/2023 14:03:29

			de dos mil veintitrés.-
22-016320-0007-CO	2023011245	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-027877-0007-CO	2023011246	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-027906-0007-CO	2023011247	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-000021-0007-CO	2023011248	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Tania Jiménez Umaña, directora general del Hospital Monseñor Sanabria Martínez, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto número 2023-000420 de las nueve horas veinte minutos del once de enero de dos mil veintitrés, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera.
23-001385-0007-CO	2023011249	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-002236-0007-CO	2023011250	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-002531-0007-CO	2023011251	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-002823-0007-CO	2023011252	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada, se tiene por cumplida la sentencia y se ordena el archivo del expediente. Se desglosa el escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 15:55 horas del 20 de abril de 2023, para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que en Derecho corresponda (específicamente, lo tocante al suministro de los medicamentos que requiere el recurrente). Notifíquese.-
23-003064-0007-CO	2023011253	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-005023-0007-CO	2023011254	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-
23-005128-0007-CO	2023011255	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-005454-0007-CO	2023011256	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Anner Angulo Leiva y Héctor Morera Hernández, por su orden director general y jefe de Cirugía, ambos funcionarios del hospital de la Anexión de Nicoya, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, efectivamente, el 17 de mayo de 2023 -fecha indicada en el informe rendido- se valore a la tutelada en el servicio de Ortopedia y, de ser posible, de acuerdo con su evolución médica se defina la fecha para la operación de reemplazo de la rodilla que todavía no ha sido intervenida, para cuyos efectos se deberá tomar en consideración que se trata de una persona adulta mayor. Lo anterior se ordena previo cumplimiento de los requisitos médicos e institucionales, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que, por una variación de las circunstancias clínicas, la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda suscribe nota. Notifíquese.




23-005548-0007-CO	2023011257	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
23-006183-0007-CO	2023011258	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-006395-0007-CO	2023011259	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez y Ricardo Pérez Gómez, por su orden gerente médico y coordinador a. i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le brinde el medicamento Everolimus, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-006864-0007-CO	2023011260	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra de las autoridades de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga. Se le ordena a Ana Lorena Villalobos Quesada, en su condición de Directora a.i. de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice lo siguiente: a) Se coordine con las autoridades del Servicio de Gastroenterología del Hospital San Rafael de Alajuela a efectos de que le remitan al recurrente los resultados de los estudios, y b) se coordine con las autoridades del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría la remisión de los lentes del petente. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que respecta a las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela, al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, al Área de Laboratorio Óptico de la Caja Costarricense de Seguro Social y a la Clínica La Reforma, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. La Magistrada Garro Vargas consigna nota. Notifíquese.-
23-006907-0007-CO	2023011261	RECURSO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a RANDAL ÁLVAREZ



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:02:29

		DE AMPARO	JUÁREZ y RICARDO PÉREZ GÓMEZ, en su condición respectiva de Gerente Médico y Coordinador a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de inmediato adopten las medidas y ejecuten las acciones pertinentes para que la paciente, reciba el fármaco "Cabazitaxel", en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. -
23-007568-0007-CO	2023011262	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
23-007599-0007-CO	2023011263	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo que adopte las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que se le programe al amparado por [NOMBRE 001] portador de la cédula de identidad [VALOR 001], la cita indicada en el Servicio de Ortopedia del hospital accionado, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
23-007791-0007-CO	2023011264	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-007804-0007-CO	2023011265	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-007943-0007-CO	2023011266	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-008021-0007-CO	2023011267	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-008038-0007-CO	2023011268	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación con la cita en el Servicio de Neurocirugía. Se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, Directora General, y a Jorge Badilla Corrales, Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que el amparado sea efectivamente valorado en la especialidad de Neurocirugía el 31 de julio del 2023, tal como se indicó, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la



			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.</p>
23-008319-0007-CO	2023011269	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ruddy Canales Vargas, por su orden, directora general y jefe de la especialidad de Urología, ambos del hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen tales cargos, así como a quien ejerza el puesto de jefe del servicio de Radiología del nosocomio, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que: 1) dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al tutelado se le practique el ultrasonido prescrito y dentro de ese mismo plazo, el paciente deberá ser atendido en el servicio de Urología; además, para tal atención médica deberá contar con los resultados del estudio prescrito; y, 2) dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la cirugía objeto de este recurso. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.</p>
23-008391-0007-CO	2023011270	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director General y a Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las instrucciones necesarias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el paciente sea atendido por un médico especialista y se le brinde la atención médica que corresponde. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.</p>
 8558-0007-CO Documento firmado digitalmente 11/07/2023 14:03:29	2023011271	RECURSO DE HABEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro de lo resuelto en el considerando V de esta sentencia.</p>

23-008698-0007-CO	2023011272	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Jorge Chaverri Murillo y a Hugo Dobles Noguera por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en el mes de julio de 2023, se ingrese a la amparada para realizarle el procedimiento quirúrgico durante su internamiento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos pre – operatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas consignan nota. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-008721-0007-CO	2023011273	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. La magistrada Garro Vargas consigna nota.
23-008741-0007-CO	2023011274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-008753-0007-CO	2023011275	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-008800-0007-CO	2023011276	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-008826-0007-CO	2023011277	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Dayanna Castro Umaña, en su condición de directora de la unidad de atención integral Pabru Presberi, o a quien ocupe ese cargo, así como a quien ocupe el cargo de jefe del Departamento de Trabajo Social de ese mismo centro penal, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se comuniquen a los tutelados el informe final del proceso interdisciplinario de violencia intrafamiliar que cursaron. Se advierte a las autoridades recurridas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. Notifíquese.
8849-0007-CO	2023011278	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General, y a Mellissa Jiménez



			Morales, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se re programe la cita de la paciente asignada para el dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, en el Servicio de Vascular Periférico del Hospital San Rafael de Alajuela, a fin de que sea valorada en ese mismo plazo de tres meses. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal pone nota.-
23-008902-0007-CO	2023011279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-008967-0007-CO	2023011280	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General y Pablo Mora Leiva, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-008986-0007-CO	2023011281	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-008988-0007-CO	2023011282	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-009039-0007-CO	2023011283	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la cita programada a favor del tutelada hasta el 11 de setiembre de 2023. Se ordena a Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de directora general, y a Jairo Villareal Jaramillo, en su condición de jefe del servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el tutelado sea valorado en el servicio médico recurrido y se defina su tratamiento médico, sí otra causa médica no lo impide. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:29

			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se desestima el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.</p>
23-009043-0007-CO	2023011284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009046-0007-CO	2023011285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009098-0007-CO	2023011286	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura y a Triana Carvajal Rojas, bajo ese mismo orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo indicado, a saber, antes de la última semana del mes de julio de 2023, se le realice la cirugía de hernia e hidrocele al amparado, tal como se indicó bajo juramento. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Asimismo, deberán comunicarle la hora y fecha de tal intervención, así como los requisitos pre – operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-</p>
23-009115-0007-CO	2023011287	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Serafin Picáns Puente, en sus respectivos cargos de directora general y jefe del servicio de ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se la amparada sea valorada por el ginecólogo el 17 de julio de 2023, conforme a lo informado. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia coronavirus COVID-19. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
23-009154-0007-CO	2023011288	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

11/07/2023 14:03:28

23-009168-0007-CO	2023011289	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009172-0007-CO	2023011290	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.c., a Zenén Zeledón Morales, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología y a Manuel Navarro Corea, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente se le realice la biopsia que le fue prescrita el 23 de marzo de 2023, así como que se le garantice la cirugía por la que ingresó a lista de espera el 23 de marzo de 2023, siempre y cuando, las condiciones médicas del paciente así lo permitan y bajo responsabilidad de los médicos tratantes. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-009184-0007-CO	2023011291	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009189-0007-CO	2023011292	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009197-0007-CO	2023011293	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Maria Eugenia Villalta Bonilla, Directora General y Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que a la recurrente se le realice la cirugía en la fecha indicada a esta Sala (mes de julio de 2023), si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-009205-0007-CO	2023011294	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y quien se encuentra a cargo de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Urología, del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la intervención prescrita al recurrente bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:29


			de tal cirugía así como los requisitos pre – operatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal pone nota.-
23-009248-0007-CO	2023011295	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Rodolfo Fernandez Flores, Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cita de valoración que requiere, dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir de la comunicación de esta sentencia. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-009267-0007-CO	2023011296	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009287-0007-CO	2023011297	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y dispone cursar el amparo.
23-009302-0007-CO	2023011298	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009304-0007-CO	2023011299	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
23-009305-0007-CO	2023011300	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ocupe tal cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al recurrente la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no



			la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-009318-0007-CO	2023011301	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009362-0007-CO	2023011302	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Tania Jiménez Umaña en su condición de directora general del hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes y realice las gestiones requeridas dentro del ámbito de sus competencias, para que, tal y como se indicó en el informe rendido bajo juramento, la tutelada sea atendida por un especialista en Neurocirugía de ese nosocomio el 27 de junio de 2023 y, a partir de tal valoración, se defina el plan de manejo por seguir en atención de su padecimiento, según el criterio del médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-009367-0007-CO	2023011303	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Rodolfo Fernandez Flores, Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-009379-0007-CO	2023011304	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
23-009384-0007-CO	2023011305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009395-0007-CO	2023011306	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009406-0007-CO	2023011307	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:29

			costas. Notifíquese.
23-009463-0007-CO	2023011308	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Josué Miguel Villalobos Brenes en su condición de Director General del Hospital Dr. Adolfo Carit Eva, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que disponga de todo lo necesario dentro del ámbito de su competencia, para que, en la fecha indicada, a saber, el 03 de junio de 2023, se le realice la cirugía a la recurrente, tal como se indicó bajo juramento. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar. Asimismo, deberán comunicarle la hora de tal intervención, así como los requisitos pre – operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal ponen nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y declara sin lugar el recurso.-
23-009465-0007-CO	2023011309	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
23-009483-0007-CO	2023011310	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y dispone cursar el amparo en cuanto al debido proceso.
23-009485-0007-CO	2023011311	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009489-0007-CO	2023011312	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-009529-0007-CO	2023011313	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y a Rodolfo Fernández Flores, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cita de valoración a la amparada. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota.-
23-009533-0007-CO	2023011314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009543-0007-CO	2023011315	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
23-009548-0007-CO	2023011316	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
			 Documento firmado digitalmente 11/07/2023 14:03:29
23-009562-0007-CO	2023011317	RECURSO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Daver Vidal Romero,

		DE AMPARO	Director General, y a Juan Manuel Currea De Brigard, Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota.
23-009565-0007-CO	2023011318	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Melissa Jiménez Morales en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía y a Karen Rodríguez Segura en su calidad de Directora General ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada en el Servicio de Cirugía en la fecha indicada en el informe (24 de mayo del 2023). Deberán además -según el criterio médico- agendar las valoraciones o procedimientos que requiera dentro de plazos razonables-. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
23-009571-0007-CO	2023011319	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Héctor Torres Rodríguez, Jovel Bogantes Ledezma y Ricardo Sánchez Pacheco, por su orden, director general, jefe del servicio de Neurocirugía, jefe del servicio de Cirugía Reconstructiva y jefe a. i. del servicio de Neurología, todos del hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía objeto de este recurso. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados,



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:29

			los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Viquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-009578-0007-CO	2023011320	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a JONATHAN GERARDO SOSA CÉSPEDES, en su condición de Director Médico, y a GRACIELA MARÍA GUILLÉN VEGA, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente, la amparada sea atendida y valorada el 19 de mayo 2023, en la especialidad de Ortopedia, consulta externa de ese nosocomio, según lo informado a este Tribunal. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-009583-0007-CO	2023011321	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe ese cargo que adopte las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que se le programe al amparado [NOMBRE 001] portador de la cédula de identidad [VALOR 001], la cita en el Servicio de Urología del hospital accionado, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Viquez pone nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
23-009603-0007-CO	2023011322	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carolina Mejías Soto, en su condición de directora del Centro Nacional de Imágenes Médicas, así como a Priscila Balmaceda Chaves e Ivette García de la Hoz, por su orden, directora general y jefa del servicio de Ortopedia, ambas del hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que: 1) dentro de los DOS MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la resonancia magnética prescrita; y, 2) dentro de UN MES, contado a partir del día en que se haga tal resonancia magnética, la paciente sea atendida en el servicio de Ortopedia; para esa valoración ya se deberá contar con el resultado de tal estudio. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:29

			quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-009604-0007-CO	2023011323	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General, y a Pablo Mora Leiva, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le practique la cita programada para el 28 de junio de 2023 en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Garita Navarro y Solano Aguilar salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-009609-0007-CO	2023011324	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Rodolfo Fernández Flores, Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que a la amparada se le realice la valoración en la fecha indicada a esta Sala (02 de junio de 2023), si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-009631-0007-CO	2023011325	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado y el Magistrado Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-009648-0007-CO	2023011326	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recuso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Pablo Mora Leiva, en sus respectivos cargos de directora general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:29

			competencias, a fin de que al amparado se le practiqué la cirugía requerida el 01 de agosto de 2023, conforme a lo informado. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la organización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota separada. Notifíquese.
23-009652-0007-CO	2023011327	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden directora general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la parte amparada, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada en la Especialidad de Ortopedia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese. -
23-009671-0007-CO	2023011328	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Melissa Jiménez Morales, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía prescrita desde el 22 de febrero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando por la variación de las circunstancias de la paciente no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, siempre que sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la tutelada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo dispuesto, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más



			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan una nota. El magistrado Rueda Leal consigna una nota. Notifíquese.-
23-009689-0007-CO	2023011329	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Rodolfo Fernández Flores, en su condición de Jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la cita de valoración que requiere en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-009691-0007-CO	2023011330	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Priscila Balmaceda Chaves y a Gerardo Sáenz Batalla, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice al amparado la cirugía pendiente, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos pre – operatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota.-
23-009699-0007-CO	2023011331	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Carolina Jimenez Jimenez, Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:29

			del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide y bajo supervisión de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-009700-0007-CO	2023011332	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, respectivamente, en condición de directora general y jefe de Sección de Cirugía y de la especialidad de Oftalmología y Optometría, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario para que, la persona menor de edad amparada sea valorada en los Servicios de Oftalmología y de Optometría de ese nosocomio, en las fechas que comprometieron, sea el 30 de mayo de 2023 y el 22 de junio de ese mismo año. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
23-009714-0007-CO	2023011333	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-009718-0007-CO	2023011334	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
23-009719-0007-CO	2023011335	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La magistrada Garro Vargas salva el voto, únicamente, en cuanto a la alegada mora judicial, de conformidad con el respectivo considerando IV. El magistrado Garita Navarro salva el voto, únicamente, en cuanto a la alegada mora judicial, y ordena conocer por el fondo los reclamos de la recurrente. El magistrado Fernández Argüello salva el voto, únicamente, en cuanto a la alegada mora judicial.
23-009749-0007-CO	2023011336	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], le sea practicada la cirugía prescrita dentro del plazo máximo de UN MES siguiente a la notificación de esta resolución, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a



			la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese. -
23-009750-0007-CO	2023011337	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Hugo Dobles Noguera, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
23-009755-0007-CO	2023011338	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009761-0007-CO	2023011339	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
23-009763-0007-CO	2023011340	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con la cirugía de reemplazo de rodilla derecha. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, director general y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía de reemplazo de rodilla derecha. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-009768-0007-CO	2023011341	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
23-009773-0007-CO	2023011342	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

11/07/2023 14:03:29

		DE AMPARO	
23-009777-0007-CO	2023011343	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
23-009784-0007-CO	2023011344	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009785-0007-CO	2023011345	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
23-009792-0007-CO	2023011346	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
23-009840-0007-CO	2023011347	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009861-0007-CO	2023011348	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Carolina Jimenez Jimenez, Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de UN mes, contados a partir de la comunicación de esta sentencia. Todo bajo estricto criterio del médico tratante y si otra causa medica no lo impide. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-009874-0007-CO	2023011349	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, director general y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que en JULIO DE 2023, plazo indicado en el informe rendido a esta Sala, se le practique al tutelado la cirugía objeto de este recurso, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
23-009893-0007-CO	2023011350	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
23-009895-0007-CO	2023011351	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

23-009924-0007-CO	2023011352	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009928-0007-CO	2023011353	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
23-009942-0007-CO	2023011354	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009944-0007-CO	2023011355	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Garro Vargas pone nota.
23-009946-0007-CO	2023011356	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de amparo, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Karen Rodríguez Segura, Directora General y al Dr. Néstor Azofeifa Delgado, Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ejerzan dichos cargos, adoptar las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias a fin de que el recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendido por un especialista en Psiquiatría el 26 de junio de 2023, fecha fijada luego de la notificación de este amparo. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
23-009958-0007-CO	2023011357	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009960-0007-CO	2023011358	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
23-010007-0007-CO	2023011359	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
23-010011-0007-CO	2023011360	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Carolina Jimenez Jimenez, Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de TRES meses, contados a partir de la comunicación de esta sentencia. Todo bajo estricto criterio del médico tratante y si otra causa medica no lo impide. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-010013-0007-CO	2023011361	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Triana Carvajal Rojas, en su condición de Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las instrucciones necesarias, para que el amparado sea



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:29

			operado por la patología objeto de este recurso, en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre que las condiciones médicas del paciente así lo permitan y bajo estricta responsabilidad del médico tratante. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-010017-0007-CO	2023011362	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
23-010035-0007-CO	2023011363	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-010037-0007-CO	2023011364	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La magistrada Garro Vargas y el magistrado Fernández Argüello salvan el voto. El Magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena conocer por el fondo los reclamos del recurrente.
23-010044-0007-CO	2023011365	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota. La magistrada Garro Vargas suscribe nota.
23-010049-0007-CO	2023011366	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro dan razones diferentes. El Magistrado Rueda Leal salva el voto. Notifíquese.-
23-010059-0007-CO	2023011367	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Héctor Araya Zamora y Mauricio Madrigal López, por su orden director médico y jefe del II Nivel de Atención C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el 22 de mayo de 2023 –tal y como fue reprogramado–, a la recurrente se le valore en el Servicio de Otorrinolaringología. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden



			que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-010060-0007-CO	2023011368	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
23-010077-0007-CO	2023011369	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010078-0007-CO	2023011370	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
23-010082-0007-CO	2023011371	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010095-0007-CO	2023011372	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010101-0007-CO	2023011373	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010116-0007-CO	2023011374	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
23-010119-0007-CO	2023011375	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010123-0007-CO	2023011376	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
23-010136-0007-CO	2023011377	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010150-0007-CO	2023011378	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
23-010171-0007-CO	2023011379	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y dispone cursar el amparo.
23-010177-0007-CO	2023011380	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Yorleny María Cabalceta Acuña, en su Directora Médica a. i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe ese cargo, que coordinen y dispongan lo necesario para que a la amparada sea valorada por un especialista en oftalmología el 07 de junio de 2023- fecha indicada a esta Sala- y se le brinde la atención médica que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
23-010185-0007-CO	2023011381	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la omisión de las autoridades del Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera de brindar protección a la integridad física de la tutelada y en cuanto a la tardanza en la remisión de la amparada a la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz el día 02 de mayo de 2023. Se ordena a Kathia Góngora Meza, en su condición de Directora General y Karla Abarca León, en su condición de Jefa Policial del Centro de Atención



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:29

			Institucional Vilma Curling Rivera, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de forma inmediata tomen todas las medidas necesarias, idóneas y efectivas para garantizar la integridad física y vida de la tutelada Castilla Salas. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-010213-0007-CO	2023011382	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010225-0007-CO	2023011383	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el memorial de interposición de este recurso de amparo y agréguese al expediente No. 23-001471-0007-CO. Archívese este expediente.
23-010234-0007-CO	2023011384	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010257-0007-CO	2023011385	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010259-0007-CO	2023011386	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010260-0007-CO	2023011387	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
23-010268-0007-CO	2023011388	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010292-0007-CO	2023011389	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010297-0007-CO	2023011390	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010317-0007-CO	2023011391	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010350-0007-CO	2023011392	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010361-0007-CO	2023011393	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010382-0007-CO	2023011394	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
23-010403-0007-CO	2023011395	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010412-0007-CO	2023011396	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010428-0007-CO	2023011397	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
23-010436-0007-CO	2023011398	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
23-010440-0007-CO	2023011399	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
0461-0007-CO	2023011400	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



23-010462-0007-CO	2023011401	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010479-0007-CO	2023011402	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
23-010481-0007-CO	2023011403	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010486-0007-CO	2023011404	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010520-0007-CO	2023011405	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010527-0007-CO	2023011406	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
23-010534-0007-CO	2023011407	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional.
23-010539-0007-CO	2023011408	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la incertidumbre en la que se encuentra la amparada por la cirugía que reclama. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en condición de director médico del Hospital Nacional de las Mujeres Adolfo Carit Eva, o a quien ejerza ese cargo, que disponga y coordine lo necesario a efecto que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la amparada al procedimiento quirúrgico que reclama, siempre que este no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte al recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-010541-0007-CO	2023011409	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010542-0007-CO	2023011410	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
23-010557-0007-CO	2023011411	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
23-010589-0007-CO	2023011412	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010613-0007-CO	2023011413	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrados Rueda Leal da razones diferentes.
23-010628-0007-CO	2023011414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010643-0007-CO	2023011415	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2022-026945 de las 09:25 horas del 11 de noviembre de 2022.
23-010650-0007-CO	2023011416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.

23-010690-0007-CO	2023011417	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010701-0007-CO	2023011418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional.
23-010750-0007-CO	2023011419	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010762-0007-CO	2023011420	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-010777-0007-CO	2023011421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las dieciséis horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:29